



Constancia Secretarial 1. (11/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (20/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 083
Investigación de paternidad
860013110001 2021 00126 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Mocoa - Putumayo, ha dado respuesta (A.093), en lo que tiene que ver con la modificación al Registro Civil de nacimiento de Juan Carlos Samboni Alvarado, ya que no ha sido factible cumplir con la orden judicial de modificar el registro civil del menor acogiendo las declaraciones de la sentencia, ya que previamente el registro civil de nacimiento del menor fue anulado. Así las cosas, la entidad enfatizo que: *“para el caso específico de Juan Carlos Samboni Alvarado, una vez anulado su registro civil de nacimiento, no es posible modificarlo. No obstante, **es factible realizar una nueva inscripción de registro civil de nacimiento, acompañada de un declarante, que puede ser el padre, madre, ascendiente o descendiente, adjuntando la orden judicial que ordene la nueva inscripción del registro civil de nacimiento.**”* (negritas y subrayas propias)

La judicatura estima que, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales del menor y dar cumplimiento a las declaraciones de la sentencia del 4 de julio de 2023 (A. 066) se ordenará a través de este proveído que la Registraduría Nacional del Estado Civil, proceda a realizar una nueva del registro civil de nacimiento del niño Juan Carlos Samboni Alvarado, atendiendo las declaraciones contenidas en la sentencia de primera instancia. Aunado a ello, dado que en memorial del 29 de febrero la Registraduría indicó que la nueva inscripción requiere la presencia de un declarante, la judicatura elevara requerimiento al togado demandante para que a través de la usuaria Alvarado Samboni se solvete este yerro y se garanticen los derechos del menor.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,



RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil proceda a realizar una nueva inscripción del registro civil de nacimiento del menor Juan Carlos Samboni Alvarado nacido el 02 de agosto de 2006 y cuyos datos anulados fueron NUIP 1.030.080.702 e indicativo serial 39671257, atendiendo la declaración contenidas en el cardinal primero de la sentencia del 4 de julio de 2023 (A.066). Libresé sendos oficios por secretaria.

SEGUNDO.- REQUERIR al togado demandante, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído, inste a la demandante para que asista a las instalaciones de la Registraduría y realice una nueva inscripción del menor, atendiendo las declaraciones contenidas en el cardinal primero de la sentencia del 4 de julio de 2023. Comuníquese por secretaria y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d976c7e1092d03907c3c76c555daca3be67ffaa2077c67666ee5726c9aae6d5**

Documento generado en 20/03/2024 09:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>